

Resolución Jefatural

Breña, 31 de Mayo de 2024
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

VISTOS:

Las Cartas Nros. 000004 y 000005-2024-ERF-UGD-MIGRACIONES presentados por la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES, los Memorandos Nros. 003010 y 003021-2024-UGD-MIGRACIONES emitidos por la Unidad de Gestión Documental, y el Informe N° 001223-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda”*;

Que, en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, *“Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, que aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y N°1057;

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

“(…)
Artículo 33.-Licencias

La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional”

Artículo 34.-Tipos de Licencias

(...)

- 2. Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.*

En caso de servidores bajo el Decreto Legislativo N° 276, se otorgará por un período máximo de noventa (90) días calendario. Para el caso de los demás regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato.

Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar una nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Por otra parte, la entidad podrá otorgar una licencia sin goce de remuneraciones para desempeñar cargos directivos y/o de confianza en entidades de la administración pública. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Su aprobación se formaliza por Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos Humanos.

Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio para ningún efecto

(...).”

Que, con la Carta N° 000004-2024-ERF-UGD-MIGRACIONES, la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES solicita a la Unidad de Gestión Documental, licencia sin goce de remuneraciones a partir del 27 de mayo de 2024, por haber sido designado cargo directivo de Gerente de Diseño y Evaluación de FONDOEMPLEO;

Que, a través del Memorando N° 003010-2024-UGD-MIGRACIONES, la Unidad de Gestión Documental comunica a la Oficina de Recursos Humanos, la conformidad a la licencia sin goce de remuneraciones requerido por la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES;

Que, con la Carta N° 00005-2024-ERF-UGD-MIGRACIONES, la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES remite a la Unidad de Gestión Documental, un documento complementario en el cual señala, que la licencia sin goce de remuneraciones comprende el periodo desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 003021-2024-UGD-MIGRACIONES, la Unidad de Gestión Documental comunica a la Oficina de Recursos Humanos, la conformidad a la licencia sin goce de remuneraciones requerido por la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES, por el periodo comprendido desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 001223-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó el pedido de licencia sin goce de haber por motivos particulares de la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES, para el periodo comprendido desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, informando que se verificó que FONDOEMPLEO es una persona jurídica de derecho privado, cuena con estatuto y en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, no se encuentra registrado como Entidad Pública dentro del país, de manera que no corresponde otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por desempeñar cargo de directivo y/o de confianza en entidades de la administración pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado con la Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES;

Que, en el citado Informe N° 001223-2024-UAP-MIGRACIONES, la Unidad de Administración de Personal, precisa que, sin perjuicio a lo señalado, se encausará la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentado por la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES, como un pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual cuenta con la conformidad de la Unidad de Gestión Documental, en calidad de Jefe Inmediato de la citada señora;

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, además el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones

Otorgar, con eficacia anticipada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor de la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Profesional Administrativo Operativo en la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, por el plazo de doscientos catorce (214) días.

Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución a la Unidad de Gestión Documental y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique a la señora ELIANA CECILIA RIZABAL FLORES.

Artículo 3°. – Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE